

# **IN CHICHILTIC TLAPALLI (EL COLOR ROJO), RECURSO PICTOGRÁFICO EN EL LITIGIO TESTAMENTARIO DE UN NOBLE XOCHIMILCA DEL SIGLO XVI**

***In chichiltic tlapalli* (the colour red) as a Pictographic  
Resource in the Probate Dispute of a 16th-century  
Xochimilca nobleman**

**Ricardo Reina Granados**  
**Escuela Nacional de Antropología e Historia, México**

**Resumen:** En Xochimilco, años antes de terminar el siglo XVI, un noble indígena, Miguel Damián, decide ceder sus bienes bajo el nuevo sistema legal de los testamentos: sin prescindir, como muchos más, del lenguaje mesoamericano de la imagen para transmitir su mensaje. De esta forma, los códices y algunos de sus elementos, como el color, serán los mecanismos para negociar y defender el patrimonio ante las nuevas transformaciones culturales que implicó el contacto con los españoles. En el códice *Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián*, la tonalidad roja es una muestra palpable del lenguaje convencional indígena.

**Palabras clave:** litigio, códices, testamentos, uso del color.

**Abstract:** In Xochimilco, years before the end of the 16th century, a noble Indian, Miguel Damián, decides to grant his estate under the new legal system of last will and testament; without ignoring, like many others, the Mesoamerican language of images to communicate his wishes. Thus, the codices and some of their elements, including colour, would be the mechanisms for negotiating and defending his assets against the new cultural transformations that contact with the Spanish brought. In the codex entitled *Documentos relacionados a los descendientes de Don Miguel Damián*, the colour red is a tangible demonstration of the conventional indigenous language.

**Keywords:** probate dispute, codex, will, use of colour.

## **1. Introducción**

[...] imágenes, analizadas con parámetros distintos a los europeos, el tamaño, el uso del espacio, la orientación, el color, entre otros, son elementos clave para entender el significado del documento (Mohar, 2017: 15).

Cuando los mexicas arribaron al gran valle central de México en el siglo XIV, Xochimilco ya se encontraba asentado en la zona sur del lago de Texcoco. La grandeza pretérita de este pueblo se conserva hoy en día en distintas manifestaciones, como vestigios arqueológicos, narraciones por parte de los cronistas de la Nueva España y testimonios documentales de archivo (Pérez, 2002), el pasado vivo de sus chinampas, las tradiciones y, entre muchas otras más, el testimonio pictográfico plasmado en códices.

**Figura 1.** Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián.

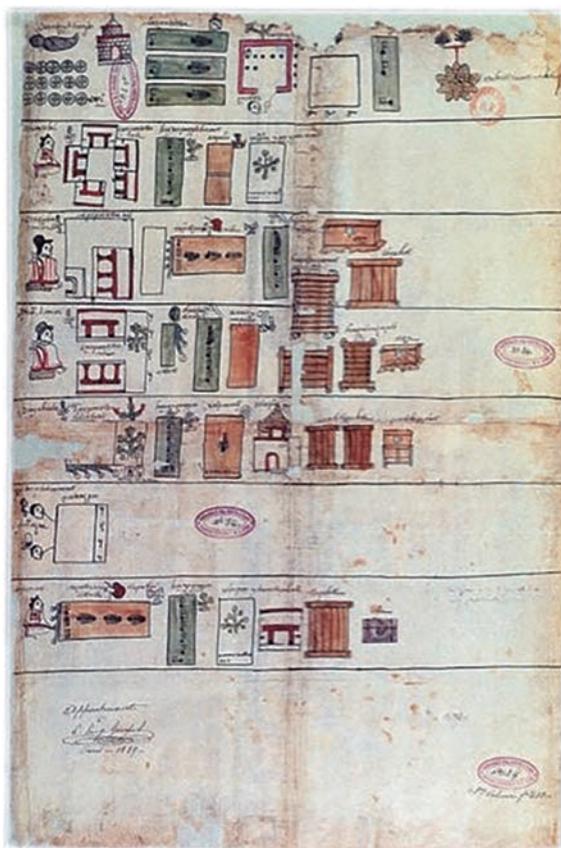


Fuente: Newberry Library de Chicago. Disponible en línea: [http://collections.carli.illinois.edu/cdm/singleitem/collection/nby\\_eayer/id/3578/rec/324](http://collections.carli.illinois.edu/cdm/singleitem/collection/nby_eayer/id/3578/rec/324) (consulta: 19 de agosto de 2019).

Dos de los documentos pictográficos de Xochimilco que se preservan versan sobre los testamentos de un noble indígena del año 1576. Nos referimos, por una parte, al códice *Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián* (figura 1), que se resguarda en la Newberry Library de Chicago; y, por otra, al códice *Plan de plusieurs propriétés* o plano de varias propiedades, catalogado con el número 34 en la Biblioteca Nacional de Francia (figura 2).<sup>1</sup>

1. Ambos códices son originarios de Xochimilco, Ciudad de México. Las imágenes de estos han sido tomadas de Internet: el primero, el códice núm. 34, es parte del trabajo coordinado por Luz María Mohar, [www.amoxcalli.org.mx](http://www.amoxcalli.org.mx) (consulta: 18 de agosto de 2019); el segundo de ellos es proporcionado por la Newberry Library, [www.newberry.org](http://www.newberry.org), Vault oversize Ayer MS 1900.

**Figura 2.** Códice núm. 34, plano de varias propiedades.



Fuente: Amoxcalli Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Biblioteca Nacional de Francia. Disponible en línea: <http://amoxcalli.org.mx/codice.php?id=034> (consulta: 18 de agosto de 2019).

Cabe mencionar que, dentro de la memoria escrita de los pueblos antiguos, se puede obtener una muy variada lista de temas que han servido para clasificar, en cierta forma, los manuscritos pictográficos. Así, encontramos los llamados jurídicos, calendáricos, religiosos, genealógicos y económicos, entre otros, los cuales, junto con los históricos y los cartográficos, dan cuenta del pasado cultural. Esta clasificación trata de ordenamientos establecidos con una finalidad académica, que busca responder a las necesidades de resguardo, catalogación e investigación de los códices (Valle, 1999: 6-17).

En este caso, aunque la temática de ambos códices está relacionada con aspectos jurídicos, entre ambos se perciben claras diferencias, como el estilo, el tamaño, el orden, el soporte y algunos elementos que lo componen, por lo que el análisis particular de cada documento precisa de la información que posee el otro.

Aunque parezca una obviedad, las sociedades mesoamericanas, al igual que todas las existentes de la humanidad, viven dentro de un mundo cromático, en una realidad que parte del color que los rodea y del cual se apropian de manera particular para trasladarlo a espacios y superficies que pretenden imitar o resignificar con cargas simbólicas y rituales. En palabras de Joaquín Galarza, los colores y su uso «eran parte integrante, esencial, de su propio vivir. Con razón aún mayor en sus documentos y en todas las diversas expresiones de su sistema de escritura tradicional» (Galarza, 1990: 39). Es por eso que tenemos una diversidad de manifestaciones artísticas, cotidianas y religiosas que nos hablan de la importancia del color, desde la búsqueda de los materiales vegetales, minerales o biológicos hasta la tradición de generar escuelas que perfeccionaran las técnicas del uso de los colores (Dupey, 2004, 2010, 2014; Boone, 2010; Domenici *et al.*, 2014; Dehouve, 2003).

En el presente estudio, pretendemos demostrar que el color rojo, uno de los recursos empleados por el *tlacuilo* o escribano que realizó el *Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián*, es recurrente en algunos códices jurídicos xochimilcas que pudieron formar parte de una convención sistemática de tradición mesoamericana y sirvió para determinar las propiedades que disputaron, en algún momento, los miembros de la familia Damián.

Por lo tanto, comenzaremos con una semblanza general y descriptiva del códice *Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián*, al que nos referiremos en adelante como *DRDMD*; se abordará sucintamente el tema testamentario; y finalmente, junto con la comparación de imágenes entre los dos códices antes mencionados y apoyados en otros documentos de archivo, sugeriremos cómo el color tuvo un nivel comunicativo dentro de la escritura indígena.

## **2. Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián**

Líneas atrás hemos indicado que el códice *DRDMD* se encuentra en los archivos de la Newberry Library de Chicago, en Estados Unidos. Por desgracia, no hemos tenido contacto físico con el documento que nos permita explorar las condiciones y el estado actual en el que se resguarda; por lo que la ficha informativa que nos ofrece esta institución nos parece la más pertinente para su descripción física. Sin embargo, diferimos en ciertos aspectos temáticos e interpretativos que aparecen en su apartado de descripción.<sup>2</sup>

En esta ficha encontramos que se trata de un manuscrito original de Xochimilco, Ciudad de México, creado en 1576; es un dibujo en tinta y acuarela en papel nativo cuyas medidas son 38 x 41 cm, y pertenece a la Colección digital Edward E. Ayer con el número de catálogo 1900.

---

2. La ficha completa fue consultada en: [www.newberry.org](http://www.newberry.org) bajo el nombre de archivo Vault over-size Ayer MS 1900 el 19 de agosto de 2019.

La misma ficha menciona además que es:

[...] una genealogía pictórica de la familia de Miguel Damián, que indica los nombres de su esposa, sus cuatro hijos legítimos y una hija ilegítima, y sus respectivas participaciones en su patrimonio. Las relaciones familiares se muestran mediante líneas que vinculan a una persona con otra. Por encima del árbol genealógico se encuentran dibujos de casas, corrales, huertos y campos que se dividen en porciones asignadas a un determinado hijo o hija. Los apellidos aparecen en español, con palabras en náhuatl y jeroglíficos que describen los campos cultivados. Este manuscrito, así como el *Plan de plusieurs propriétés* en la *Bibliothèque Nationale* de París, se cree que se relacionan a litigios entre los miembros de la familia Damián y Petronila Francisca.

Debemos aclarar dos elementos en la cita anterior con los cuales no coincidimos; en primer lugar, se señala que hay una hija ilegítima entre los miembros de la familia, pero por la posición en la que se encuentra en dicha genealogía sabemos que se trata de la segunda esposa, además de que la glosa refiere el nombre de doña Isabel (Reina, 2014). En segundo lugar, se hace alusión a una mujer de nombre Petronila Francisca, la cual no tiene relación directa con este documento, por una parte, porque no aparece en él y, por otra, porque hemos detectado un litigio de una india de nombre Juliana Tlaco, vecina de Xochimilco, en contra de Petronila Francisca, esposa de Constantino de San Felipe, es decir, se trata de otro pleito en la misma población, cuyos personajes no se relacionan con este códice.<sup>3</sup>

Suponemos que esta descripción encontrada en la página oficial de la Newberry Library de Chicago se basó en el *Handbook of Middle American Indians*, vol. XIV, *Guide to Ethnohistorical Sources* (Glass y Robertson, 1975: 239), ya que en él se mencionan dos documentos relacionados con un litigio entre los miembros de la familia Damián y Petronila Francisca.

En cuanto a la historia de este códice, la información que también aporta la Newberry Library en su ficha indica que fue uno de los diez documentos pictóricos indígenas originales adquiridos por Frédérick de Waldeck durante sus viajes por México, probablemente alrededor de julio de 1830. Waldeck adquirió este manuscrito indígena de la colección del Museo de la Universidad de México a través de su relación con Isidro Icaza, quien le estaba ayudando a promover la expedición Palenque y con quien Waldeck publicó una serie de panfletos de «antigüedades» en 1827.

A partir de nuestro análisis pictográfico, podemos apreciar tres escenas principales que localizamos de izquierda a derecha y de arriba abajo; en la primera de ellas aparecen dos conjuntos habitacionales, uno con árboles y cabezas de mujer y otro con casas y huellas que indican caminos. En la segunda escena se observan siete grupos de terrenos o parcelas, con sus respectivos topónimos (nombres de lugar). Por último, en la escena inferior, la genealogía de la familia Damián, con don Miguel en el centro, su primera y segunda esposa a sendos

---

3. Existe un documento del año de 1525 en el que se hace alusión a una mujer de nombre Petronila Francisca que se encuentra en un proceso legal; sin embargo, es ajeno a los códices que se exponen en este trabajo: Archivo General de la Nación, Ramo Tierras, exp. 3.

costados y, en la parte superior, sus cuatro hijos, unidos por un lazo gráfico en color rojo.

Los colores que se perciben son: el negro, con el cual se escribieron las glosas y se delinearón los conjuntos habitacionales, además de los personajes, las tierras y demás compuestos glíficos; el verde, que fue empleado en árboles, tierras y algunos topónimos; el amarillo, utilizado para los asientos de los señores principales (*icpalli*); el azul, con el que se representó el agua de un río o canal; el rojo, visible en la vestimenta de los personajes, en el lazo gráfico genealógico, en unas tierras y para destacar una parte de un conjunto habitacional; observamos también un color parecido al ocre usado en unas franjas de tierra y, por último, apreciamos un tono café o gris en los rostros de los personajes.

### 3. Sobre los testamentos

Una tradición como la testamentaria requiere de un estudio profundo hacia el pasado que revise la historia y las formas de realizar un testamento por parte de aquellos hombres que iniciaron la colonización de las tierras americanas. A finales del siglo xv e inicios del xvi, resulta lógico que la expansión española hacia el Nuevo Mundo llegara acompañada de todo este cúmulo de leyes y, por ende, de los testamentos. Para muchos españoles, morir en la travesía marítima, a consecuencia de algún enfrentamiento bélico o por enfermedad, significaba dejar, en muchos casos, sus propiedades en manos de la Corona o el clero. Aclaramos que este ensayo no está dedicado al tema de los testamentos.<sup>4</sup>

El contacto cultural entre el español y el indígena y la implantación de las leyes europeas en la Nueva España hicieron, entre otras cosas, que la costumbre por testar fuera adoptada como una forma necesaria para proteger los bienes.

La tarea evangelizadora llevada a cabo por las órdenes mendicantes, en primera instancia, vio en los testamentos una manera efectiva de introducir al indígena a la cristiandad, y es por eso que, en 1565, fray Alonso de Molina habla de la forma en que se debe hacer un testamento (Rojas, Rea y Medina, 1999: 69-71).

Podemos suponer que tanto los hombres como las mujeres indígenas se adaptaron a esta práctica legal para ordenar y defender sus bienes materiales, los derechos familiares y la tranquilidad espiritual. En algunos casos, los testamentos estaban conformados por el manuscrito y un documento pictográfico, como consta en el estudio introductorio de Teresa Rojas *et al.* (Ibídem: 76-79), en el que menciona dieciocho documentos testamentarios pictográficos, de los cuales nueve son de Xochimilco, que acompañaban los manuscritos en caracteres latinos.

En un fragmento del manuscrito 110 resguardado en la Biblioteca Nacional de Francia se trata un proceso legal entre unos indígenas de Culhuacán en 1590; en este se destaca la importancia de mostrar las «pinturas»:

---

4. Para profundizar en este tema se pueden consultar: *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio* (1972); *Extracto de las Leyes del Fuero Real con las de Estilo* (1798); *Leyes de Toro* (1551).

Agustín de Luna y Mart[h]a Petronila yndios marido y muger naturales del pueblo de Culguacan. Decimos, que por fin y muerte, de los padres, de mi la d[i]cha Mar[h]ta Petronila sucedimos en la propiedad y posesion de unas cosas en el d[i]cho pueblo en el barrio de Santa Ana como se demustra en esta pintura y los hemos tenido y poseydo sin contradicion de persona alguna [h] asta p[or] a[h]ora de presente J[uan]a y Ana yndias y Agustín yndio de su autoridad se [h]an entremetido y perturbarnos la d[i]cha posesion de mi bando dos aposentos de la d[i]cha casa y nos sacaron de ella una caxa y unas ma[nos] de moler en que cometieron delito.<sup>5</sup>

Con lo antes visto, es muy posible que el código *DRDMD* y el *Código núm. 34* tuvieran esta característica, aunque por desgracia no hay evidencia física de dicho manuscrito. Sin embargo, es importante destacar la clara continuidad mesoamericana prehispánica hacia el período colonial. Es decir, se mantuvo la forma de escritura tradicional indígena de los códigos y, poco a poco, se fue desarrollando la nueva escritura en caracteres latinos, tanto en castellano y latín como en las diversas lenguas indígenas; o bien, se combinaron ambas formas.

Debemos referir también el trabajo realizado por Michel R. Oudijk y María Castañeda de la Paz (2006: 111-123), en el cual hacen un despliegue detallado del *Código núm. 34* conservado en la Biblioteca Nacional de Francia, así como de nuestro documento en cuestión relacionado con los descendientes de don Miguel Damián, censado con el número 406 en el *Handbook of Middle American Indians*.<sup>6</sup> Para estos autores los dos documentos constituyen conjuntamente el testamento de don Miguel Damián, enfatizando un orden descriptivo de todas las partes que componen los documentos. Proponen además la pérdida de manuscritos que acompañaban a los códigos y un tratamiento comparativo con otros testamentos de la época, entre los que destacan los zapotecos.

Otra cuestión difícil de determinar es si existió un modelo testamentario entre los indígenas antes de la llegada española, a causa, principalmente, de la carencia de evidencias físicas. Por lo tanto, es posible suponer que los habitantes de estas tierras, si bien carecían de un tipo de esquema discursivo como el de los testamentos novohispanos, sí poseían, bajo mecanismos particulares como la oralidad, un sistema de transmisión de bienes, como se infiere de un manuscrito de inicios de la Colonia (1571), también de Xochimilco, en el que se remite a bienes dejados por el bisabuelo, trasladándonos a tiempos anteriores a la conquista:

Soy Juan Tejada, procurador en la noble ciudad de Xochimilco, abogo por el llamado Francisco Cohuatzincatl, perteneciente a la cabecera de Tepetenchi del barrio de Colhuacatzinco Matlacalco. Hablo por él, de su pobreza y de su aflicción a causa, de su casa antigua *ihuehuechan*, pues allí le había dejado su bisabuelo, su abuelo y porque [además] es la casa dotal de mujer *ychiuachan* de su madre. Y él [dice que] su padre y su madre, solamente vivían juntados, allá en Michoacán. Hace cuarenta y un años murió la madre del llamado Francisco Cohuatzincatl por quien abogo, en el lugar llamado Atlitic.<sup>7</sup>

---

5. Paleografía realizada por Magdalena Pacheco Régules en: <https://amoxcalli.org.mx/facsimilar.php?id=110> (consulta: 18 de agosto de 2019).

6. El censo y la ficha completa se puede consultar en Glass y Robertson (1975: 239).

7. Paleografía y traducción realizadas por Constantino Medina Lima en: <https://amoxcalli.org.mx/facsimilar.php?id=110> (consulta: 30 de agosto de 2019).

Es posible inferir la necesidad de recurrir a un tipo de transmisión de bienes que protegiera a las personas cercanas al difunto ante un despojo, ya fuese por parte de los españoles recién llegados o por los mismos familiares y cohabitantes, incluidos sus herederos, utilizando para ello sus propios recursos de comunicación basados en la imagen.

Dicha necesidad dio pie a la incorporación de los indígenas a las normas testamentarias como guía para la producción de sus propias herramientas de transmisión de bienes, tal y como se aprecia en el siguiente texto:

Respecto a la elaboración de los testamentos más tempranos es probable que los escribanos de los cabildos indígenas se ciñeran a algunos de los modelos que empleaban los notarios y escribanos en la península hacia el tiempo de la conquista. También es posible que el «Aviso para los escribanos que hazen testamentos» y la «Confesión general» del *Confesionario Mayor en lengua mexicana y castellana* del franciscano fray Alonso de Molina, publicado en 1565 [...] circularan aún antes de esta fecha tanto entre los frailes como entre los escribanos indígenas, a manera de guía para redactar en náhuatl, y acaso otros idiomas, las últimas voluntades (Rojas, Rea y Medina, 2000: 31).

Tampoco es posible asegurar que el *tlacuilo* o escribano del testamento de don Miguel Damián se basara puntualmente en los modelos españoles o, incluso, que tuviera en sus manos la propuesta de testar de fray Alonso de Molina. Lo que es un hecho es que este discurso testamentario ya se encontraba arraigado en los documentos jurídicos de la época en la que fueron elaborados los códigos, instaurados por los frailes franciscanos. Recordemos que en Xochimilco esta fue, precisamente, la orden religiosa que se asentó y llevó a cabo su evangelización.

Tal vez la creación de un testamento brindó tranquilidad a don Miguel Damián, que se aseguró en cierta forma de que sus bienes serían transmitidos y conservados por sus familiares. Pero resulta extraña la presencia de dos testamentos para la misma familia.

Con la presencia europea numerosos cambios culturales, políticos, religiosos y sociales se desarrollaron de forma paulatina, y la evolución del sistema testamentario no fue la excepción. En el caso de estos códigos, las tierras dispuestas no están representadas como simples propiedades de don Miguel Damián, sino que se muestran de manera que enfatizan el sistema de transmisión en cuanto al parentesco y, además, reafirman el nivel social de la familia.

[Durante la época prehispánica], gracias a las informaciones que dejaron el oidor Alonso de Zorita, fray Gerónimo de Mendieta, fray Juan de Torquemada, Martín Cortés y otros muchos cronistas, las tierras estaban asignadas a individuos, linajes y grupos étnicos, para lo cual disponían de gente y de los recursos producidos en las parcelas (Pérez Zevallos, 2002: 65).

Por consiguiente, las tierras de don Miguel pueden ser heredadas, puesto que son propiedad de un personaje noble que es, además, alcalde y dueño de bienes. Algunas de ellas, por las glosas y la toponimia que se muestran en ambos códigos, podemos ubicarlas geográficamente.

Una de las tierras que reparte don Miguel Damián, y que aparece en ambos códigos, es la de San Gregorio Atlapulco. Contextualizando el dato, aprecia-

mos que en el título de propiedad de dicho pueblo, citado por Juan M. Pérez y Luis Reyes (2003: 18), se nos habla de su congregación.

[4] Y como segunda cosa muy maravillosa, cuando se pidió la tierra había conflictos, por la tierra se mataron y se vio que se hizo una cosa maravillosa: unos a otros se echaban de un lado a otro para establecerse los pueblos. Y entonces dijeron los ancianos nuestros padres, nuestros abuelos, nuestras abuelas, cuando se establecieron los linderos. Ante Dios platicaron, se dispersaron para establecerse en las tierras que se les dio en merced por todas partes. Esto se hizo en los años de 1558 y 1559.

[5] Cuando pasó esto, nadie huyó, ni se atemorizó cuando le pidieron la tierra los pueblos; los viejos de San Gregorio, los acapulqueños, los acozpanecos y los amalinalpanecos recibieron mercedes, mis queridos hijos.

Datos como el anterior nos permiten advertir la necesidad de realizar títulos y documentos por parte de los indígenas para protegerse de un posible despojo, algo que ocurrió en 1559 en relación con un conflicto de tierras entre habitantes de San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, ambos en Xochimilco, pueblos aledaños también a San Gregorio Atlapulco.

La invasión de tierras de los indios por parte de los españoles fue algo frecuente. Los pretextos para apoderarse de las mismas fueron muy diversos; según la tradición no sólo fue Juan Andrés Meretil sino Nicolás Aguilera. Es probable que el traslado de la población haya puesto en evidencia tierras «vacas» o vacías que fueron solicitadas en merced o simplemente ocupadas por los españoles. Frente a esta amenaza externa era necesaria la defensa del territorio. En esta ocasión, los vecinos recurrieron ante el «guardián» del convento de San Gregorio, fray Juan Lozano, quien les sugirió desalojarlo de las tierras que le habían prestado, como también ocurrió con Nicolás Aguilera a quien le habían prestado las tierras del santo San Gregorio. A pesar de que Nicolás quería pagar una renta anual por el uso de las tierras, los vecinos de San Gregorio se opusieron y los «viejos» alegaban para que nunca se las quitara «ningún español» (Pérez y Reyes, 2003: 19).

Testimonios como este, aunque parezcan pequeños, nos insertan en la época y nos hacen pensar en lo complicado que era salvaguardar el patrimonio. Ahora podemos agregar alguna vertiente más sobre la necesidad que motivaba, en el caso de la familia Damián, crear su testamento.

El hecho de que la clase noble se adaptara a las leyes españolas en tan poco tiempo no es fortuito, pues, como podemos ver, estaba en juego el patrimonio. Pero el valor de las tierras no radicaba en que se hubiesen conservado de generación en generación, ya que lo que podía obtenerse de ellas se consideraba uno de los privilegios más importantes de la jerarquía indígena. La razón es simple, pero de mucha importancia: estas tierras tenían adjudicado el trabajo de los vasallos, por llamarlos de algún modo, de los labradores de la tierra, lo cual las convertía en el fundamento económico de esta clase social.

Estas tierras permitieron una relación recíproca de derechos y obligaciones. Para el gobernante y el noble indígena, la situación condujo a acatar por entero las leyes españolas y el servicio a la Corona, mientras que a esta le correspondió seguir permitiendo a la nobleza indígena el conservar sus privilegios y poder participar del gobierno colonial.

De esta forma, el Gobierno español requirió de la formulación de leyes y mecanismos que pudieran controlar el tributo, como podemos observar en una ordenanza del siglo XVI citada por France Scholes y Eleanor Adams, en la que, con mayor precisión, se manifiestan la jerarquía y la obligación para con los españoles por parte de don Miguel Damián, así como también se recalca en dicha orden, una vez más, el valor de las tierras representadas en los códigos, como parte sustancial de la economía que se heredaba.

Si acaso se escribiere que los principales no deben tributar en Suchimilco, hay ordenanzas confirmadas por el Virrey en que manda que para ayuda de los salarios y gastos de la comunidad tributen don Joaquín y don Martín ocho pesos en cada uno de ellos o de los que sucedieren en su lugar; don Francisco, cuatro pesos en un año; don Esteban y don Bartolomé cada uno dos pesos en un año: don Pedro de Sotomayor y don Juan de Santiago y don Miguel Damián cada uno de ellos un peso cada año; todos los demás principales en cada año cada uno de ellos cuatro tomines, y más el ir con mensajerías por su rueda cuando les cupiere; y alguno de los susodichos, además de ser principales son señores naturales [...] (Scholes y Adams, 1958: 127).

#### 4. El litigio

Desde que supimos de la existencia de estos dos documentos nos preguntamos qué pudo haber motivado a don Miguel Damián para que dispusiera de ellos. Pero antes de responder a dicha cuestión es necesario precisar algunos datos sobre la familia Damián.

De los siete personajes que se observan en el *DRDMD*, por el lugar que ocupa y la manera en que ha sido representado, destaca don Miguel Damián.

Por las fuentes de archivo, podemos señalar que era un *pipiltin* o principal de la casa de Tzompantitlan, dato que obtuvimos del *Código núm. 34* de la Biblioteca Nacional de Francia, en el cual se ha nombrado así a la casa que reparte a sus hijos, probablemente en la cabecera de Olac, y que, al pertenecer a la nobleza, tuvo un cargo especial dentro del nuevo gobierno novohispano.

Una ordenanza de Xochimilco realizada en 1553, fecha aún más temprana que la de nuestro código (1576), nos muestra claramente que don Miguel Damián era un *pipiltin* o principal y que, además, perteneció al cabildo, por lo que tuvo contacto con los gobernantes de las tres cabeceras de Xochimilco: don Joaquín de Santamaría, cacique del barrio de Tecpan; don Martín Cortés, cacique del pueblo de Tepetenchi, y don Francisco de Guzmán, cacique del barrio de Olac (Pérez Zevallos, 2002a: 116).

Veamos ahora a Miguel Damián ya con un cargo político, al aparecer como testigo y representante de la justicia bajo la investidura de alcalde, en el testamento de Ana Tiacapan de Tepetenchi, Xochimilco, del año de 1566, citado por Teresa Rojas, Leticia Rea y Constantino Medina. En el documento se puede notar la relación que don Miguel ya tiene con los testamentos que se están generando en la colonia.

Lo que contiene este trasunto es lo siguiente. En la ciudad de Suchimilco, a trece días del mes de Julio de mil [e quinientos] e sesenta e seis años, yo, Lázaro Baleriano, escribano de esta

audiencia, por mandado de los señores alcaldes, vine a esta casa de la madre de un enfermo a escribir este testamento, e vino junto conmigo e Miguel de la Cruz, alguacil. Y para que ante mí el dicho enfermo otorgase este testamento, porque lo pidió así ante los alcaldes que administran justicia y por ser así verdad, lo firmaron de sus nombres e firmas, fecho ut supra, Francisco de Luna, alcalde, don Miguel Damián, alcalde (Rojas, Rea y Medina, 1999: 142).

En el año de 1571, Miguel Damián sigue manteniendo el cargo de alcalde, como lo podemos constatar por un juicio librado entre Francisco Cohuatzincatl y Joaquín Tecoloatl, su hermano menor. En este juicio, que duró aproximadamente dos meses, Miguel Damián y otros representantes de la ley dan fe y veracidad de los hechos que en él se tratan firmando cada uno de los procesos.<sup>8</sup> En otro documento, en el que Miguel Damián continúa como personaje principal, se le otorgan mercedes de tierras a don Martín Cerón Villafañez, en el año de 1582.<sup>9</sup>

En cuanto a la vecindad de don Miguel Damián, suponemos que pertenecía a Olac, una de las tres cabeceras que conformaban Xochimilco; las otras dos eran Tepetenchi y Tecpan. Esta lectura la damos a partir de los topónimos que refieren a lugares que se hallaban en dicha cabecera; principalmente tenemos el caso de Acapulco, hoy San Gregorio Atlapulco, como lo refieren y confirman Pérez Zevallos y Luis Reyes (2003: 19-35), y el de Teomic (hoy San Antonio Tecómitil, en Milpa Alta), si bien hay otros más que en la actualidad se localizan en la zona sur de Xochimilco y el norte de Milpa Alta.

Por otra parte, gracias a las glosas que acompañan a los compuestos glíficos del código *DRDMD*, sabemos que la familia Damián estaba integrada por don Miguel Damián, doña Ana, doña Isabel, don Francisco Damián, doña Paula, don Gaspar y doña María; nombrándolos de abajo hacia arriba, como aparecen en el código, y comenzando con el personaje principal, al centro, y de izquierda a derecha.

En esta genealogía encontramos a cuatro personajes, dos hombres y dos mujeres, quienes aparecen vinculados por medio de lazos gráficos a don Miguel Damián y doña Ana, la cual creemos fue su primera mujer y con quien procrea su descendencia. Al otro extremo de don Miguel Damián observamos a otra mujer, de nombre doña Isabel, la segunda esposa, a quien el *tlacuilo* o escribano quiso distinguir: a doña Ana la unió con don Miguel mediante una línea recta, mientras que con doña Isabel la línea era punteada. Otro elemento que lo sugiere es que doña Isabel aparece en la segunda escena del *Código núm. 34* (figura 2) y después, con base en la estructura de testamento que propone fray Alonso de Molina (Rojas, Rea y Medina, 1999: 69), después de los bienes para la Iglesia, tendría su turno la esposa, pero en este código ya no aparece doña Ana.

La idea de que doña Isabel es la segunda esposa de don Miguel Damián ya había sido manejada por Oudijk y Castañeda (2006: 115). Para ellos, doña Isa-

---

8. Paleografía y traducción realizadas por Constantino Medina Lima en: <https://amoxcalli.org.mx/facsimilar.php?id=110> (consulta: 30 de agosto de 2019).

9. Archivo General de la Nación (AGN), Vínculos, vol. 279, exp. 1, f. 77.

bel se casa con don Miguel, en el que es el segundo matrimonio de este, un año antes de la muerte del contrayente.

En la genealogía se puede apreciar a los dos hijos (Gaspar y Francisco) sobre asientos señoriales (*icpalli*) de menor tamaño y sin respaldo, en comparación con el asiento con respaldo de don Miguel Damián.

En cuanto a las mujeres, comenzaremos por doña Ana, quien también aparece en posición sedente de perfil y mira hacia la derecha, justo hacia don Miguel Damián, reafirmando que se trata de la esposa y madre de sus hijos, pues lo anterior también lo indica el lazo gráfico. A diferencia de las otras mujeres, ella porta un huipil ricamente adornado por flores, y además es la única que tiene los brazos y las manos dibujadas. Su falda también está adornada por un detalle en rojo y lleva los pies descalzos, así como un peinado peculiar de la nobleza.

Las otras tres mujeres se encuentran en posición sedente mirando hacia la izquierda, pero doña Isabel se encuentra en un plano distinto a doña Paula y doña María dentro de la genealogía, ya que aparece detrás de don Miguel Damián.

Estas tres mujeres portan también huipiles y faldas bellamente adornadas, además del peinado como símbolo de nobleza (Hernández, 2004: 265-266).

En la genealogía es muy notoria la presencia del sombrero español en los hombres y, además, el nombre castellano de todos los integrantes antecedido por el tratamiento nobiliario de don y doña. Así, la ausencia del antropónimo indígena como tradición escrita representada a través de glifos reafirma, poco a poco, la unión de dos estilos diferentes: el indígena y el español.

Por lo tanto, los Damián, como testigos de la nobleza indígena representada por medio de una genealogía, reivindican su estatus con el afán de insertarse a la realidad política, cultural y social de la colonia.

Retomando a don Miguel Damián, hay que decir que, aparte de ser un personaje noble, era miembro del cabildo y, como se mostró líneas atrás, fue testigo en distintos procesos, por lo que es muy posible que conociera perfectamente la estructura del sistema jurídico de su época y que supiera de los mecanismos que se requerían para formular un testamento y en qué condiciones debía hacerse.

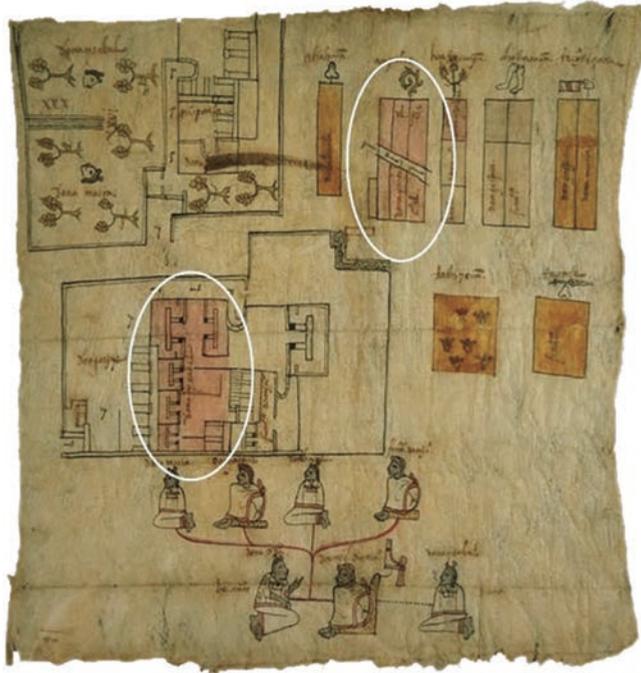
Según se dijo con anterioridad, desde el momento en que identificamos la creación de dos códices testamentarios de una misma familia nos preguntamos por la necesidad de realizar este mismo documento por duplicado. Ello sugiere como punto de partida alguna inconformidad por parte de algún miembro de la familia, que pudo exigir la intervención de las autoridades.

Veamos uno de los elementos sustanciales del *DRDMD* (figura 3), el cual se relaciona con el uso del color rojo cubriendo construcciones y tierras asignadas a doña Isabel (segunda esposa de don Miguel Damián).

Resulta interesante el uso, por lo menos en algunos documentos coloniales de Xochimilco, del color rojo en asuntos relacionados con aclaraciones o pleitos por tierras y propiedades (figura 4).

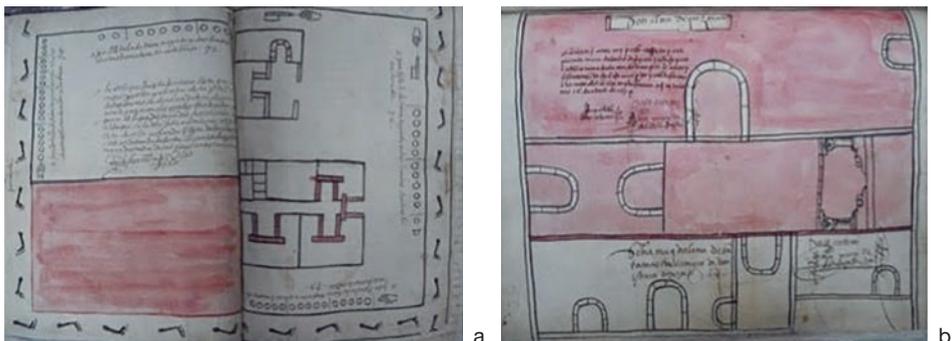
Las personas que tenían una disputa ante las autoridades indígenas y españolas para resolver alguna inconformidad, por la vía legal, se presentaban con testigos y documentos manuscritos y/o pictográficos. Los siguientes son ejemplos de su uso y función, correspondientes a Xochimilco a finales del siglo xv. Ambas imágenes se encuentran en el Archivo General de la Nación y

**Figura 3.** En el segundo conjunto habitacional se observa una serie de cinco habitaciones sombreadas en rojo. De igual forma, dos fracciones de tierras se encuentran sombreadas y, según la glosa, pertenecen a doña Isabel, segunda esposa de don Miguel Damián.



Fuente: Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián. Newberry Library de Chicago. Disponible en línea: [publications.newberry.org/aztecs/section\\_4\\_home\\_es.html](http://publications.newberry.org/aztecs/section_4_home_es.html) (consulta: 19 de agosto de 2019).

**Figura 4.** El color rojo empleado en aclaraciones o pleitos por tierras y propiedades.



Fuente: a) AGN, Vínculos, vol. 279, exp. 1, ff. 35r-36v: 1600.

b) Fuente: AGN, Vínculos, vol. 279, exp. 1, f. 96r: 1574.

fueron publicadas en el 2002, pero sin que se hiciera referencia al color (Pérez, 2002: 60, 77).

En el primer caso se exponen los detalles de una venta realizada y oficializada ante las autoridades por parte de doña Magdalena de Santamaría (hermana del gobernante de la cabecera de Tecpan, don Joaquín de Santamaría, y esposa de don Esteban de Guzmán, gobernante en Tepetenchi) cuya compradora es doña Juana de Santamaría, su hermana. Don Martín Serón, máximo gobernante de Tepetenchi, es nombrado albacea de este acuerdo.

El escrito en castellano antiguo que contiene el documento hace hincapié en el color de una porción de la propiedad, que determina la zona que se excluye de la compraventa.

Y todo lo que en esta pintura está son las casas y solar que compró Doña Juana de Santamaría de los bienes de Magdalena de Santamaría Guzmán las cuales vendió. Don Martín Serón cacique de esta ciudad de Xochimilco como albacea de la señora Doña Magdalena. Sólo *lo que está de color colorado* que está debajo de este escrito no entra en la venta la cual se hizo en veintiuno de octubre de 1600.<sup>10</sup>

En el segundo documento vemos el mismo color rojo para diferenciar las habitaciones que pertenecen a dos mujeres de la nobleza xochimilca: doña Ana de Guzmán y doña Magdalena de Santamaría. El texto nos dice lo siguiente: «El asunto que ante mí pasó en esta parte pintada toma Doña Ana de Guzmán y esta otra parte toma Magdalena por acierto y consentimiento de estas ambas partes y así lo firmé en la [...] el vice rey 11 de abril del año de 1574».<sup>11</sup>

Otro testimonio sobre el empleo del color rojo en un litigio de Xochimilco se encuentra en el *Documento No. 029 Proceso entre Francisco de la Cruz Cohuat-zincatl y Joachim Tecoloatl* (figura 5), en el cual los lazos gráficos son pintados en dos tonalidades: los negros determinan las relaciones de parentesco y las propiedades de algunos individuos y los rojos especifican las propiedades en disputa.

Estos tres testimonios nos dan la pauta para suponer que el pigmento utilizado en el códice *DRDMD* formó parte de una aclaración, probablemente ante un litigio, en el que participaron los herederos de don Miguel Damián.

El actor principal de esta querrela es doña Isabel, ya que sus propiedades heredadas no solo son marcadas con la pintura, sino que también son las únicas a las que se les incorporaron medidas en números romanos.

Podemos constatar que existe una correspondencia entre las propiedades heredadas en ambos códices (*códice DRDMD* y *Códice núm. 34*) y, gracias a la comparación, suponer algunos detalles que pudieron generar controversia.

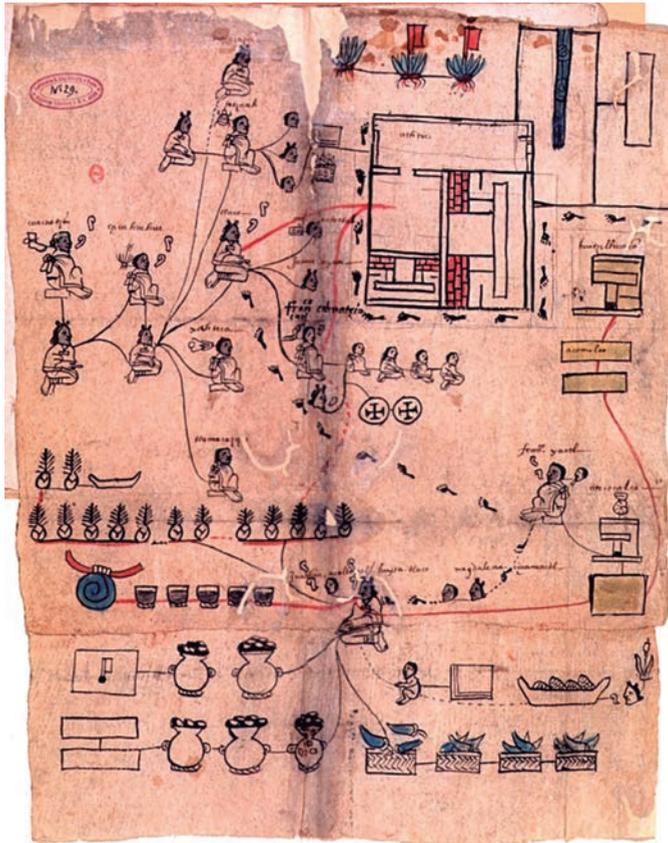
En primer lugar, en la casa señorial de Tzompantitlan se encuentran marcadas con pigmento rojo las habitaciones asignadas a doña Isabel. Tanto en el *DRDMD* como en el *Códice núm. 34* le corresponden cinco casas.

Justo estas propiedades colindaban con las que corresponden a Francisco Damián, esto es, al hijo menor de don Miguel Damián. Este dato es relevante

10. AGN, Vínculos, vol. 279, exp. 1, ff. 35r-36v. Las cursivas son nuestras.

11. AGN, Vínculos, vol. 279, exp. 1, f. 96r.

Figura 5. Color rojo empleado en lazo gráfico.



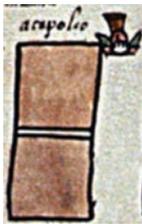
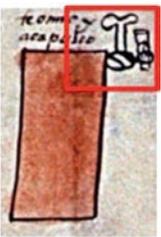
Fuente: amoxcalli.org.mx/zoom.php?ri=codices/029/laminas/029\_1.jpg (consulta: 23 de agosto de 2019).

cuando encontramos que existen tierras vinculadas a estos dos personajes cuya distribución no es clara. Es probable que esta sea la querrela que se desató a la muerte del principal.

Como podemos observar en la siguiente comparación (figura 6), en los dos testamentos se otorga a doña Isabel un lote de tierra ubicado en Acapulco (hoy San Gregorio Atlapulco), entre cuyas características se encuentra un camino que atraviesa la propiedad. Por otro lado, a Francisco Damián, en ambos códices, se le otorga un lote de tierra en Tecómitl (San Antonio), que se corresponde de manera exacta con aquel, incluso en el color. Sin embargo, el camellón del *Códice núm. 34* tiene, además de la glosa y el topónimo de Tecómitl, el que corresponde a Acapulco. Haciendo un recorrido en la zona sur de Xochimilco, en la que tomamos tiempo y distancia entre San Gregorio Atlapulco y San Antonio Tecómitl, notamos que hay aproximadamente 17 km, un traslado que nos tomó un poco más de media hora en automóvil. Por lo mismo era difícil comprender

cómo es que aparecían en un solo lote los dos topónimos. Entonces, cabe la posibilidad de un error en el documento o una incorporación de los topónimos con mala intención.

**Figura 6.** Comparación gráfica.

	<i>Documento relacionado a los descendientes de don Miguel Damián</i>	<i>Códice núm. 34</i>
Doña Isabel (segunda esposa)		
Francisco Damián (hijo menor)		

**Fuente:** Elaboración propia con fragmentos del *DRDMD* y del *Códice núm. 34*, obtenidos de la Newberry Library de Chicago.

Disponibles en línea: [http://collections.carli.illinois.edu/cdm/singleitem/collection/nby\\_eeayer/id/3578/rec/324](http://collections.carli.illinois.edu/cdm/singleitem/collection/nby_eeayer/id/3578/rec/324) (consulta: 19 de agosto de 2019) y Amoxcalli Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Biblioteca Nacional de Francia. Disponible en línea: <http://amoxcalli.org.mx/codice.php?id=034> (consulta: 18 de agosto de 2019).

Con la ayuda del cuadro, es claro que las tierras de Acapulco, en el código *DRDMD*, fueron asignadas únicamente a doña Isabel, y dentro del mismo documento no hay señal alguna que indique que alguno de estos lotes le tocara a Francisco Damián. El problema surge cuando comparamos las dos tierras de este último personaje.

1. Hay correspondencia de la tierra en cuanto a los topónimos de Tecómitl, a pesar de que se han representado fonéticamente en forma distinta. En el código *DRDMD* se leen los glifos «tetl» ('piedra') y «mitl» ('flecha'): Tetlmitl. En el *Códice núm. 34* se lee «tetl» ('piedra') y «omitl» ('hueso'): Tetlomitl.
2. El color de ambas es muy similar.
3. Sugerimos que el *DRDMD* es anterior al *Códice núm. 34*, y es claro que en el primero a Francisco Damián no se le ha dejado ningún pedazo de tierra en Acapulco.

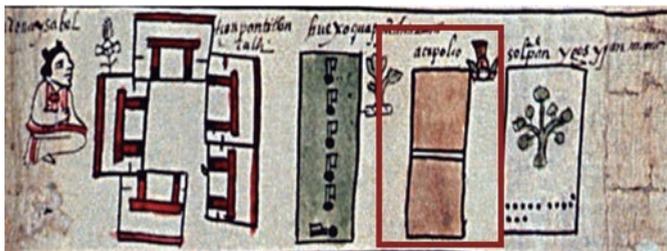
4. Dado que las propiedades de doña Isabel aparecen pintadas en rojo, señal de que se había entablado un litigio, y dado que ella era la segunda esposa, es muy probable que fuese ella quien promoviera el litigio.

Existe una última posibilidad, y sería que tanto las glosas como el topónimo de Acapulco (específicamente en el *Códice núm. 34*, aunque podría afectar a los dos códices) hayan sido agregados en otro tiempo.

5. Si observamos con mayor profundidad el *Códice núm. 34*, apreciaremos que todos los topónimos llevan *color*, como el topónimo de Acapulco. En el segmento de doña Isabel, este se percibe con mejores detalles en los glifos, como la pluma y la caña, incluso se encuentra muy bien coloreado (figura 7).

Al compararlo con el que se encuentra en el segmento de Francisco Damián, es notable la diferencia, ya que rompe con el estilo que el *tlacuilo* utilizó en los demás topónimos. Aquí solo se muestran la caña y la pluma, sin color, unidas al topónimo de Tecómitl, representado por el hueso y la piedra (figura 8).

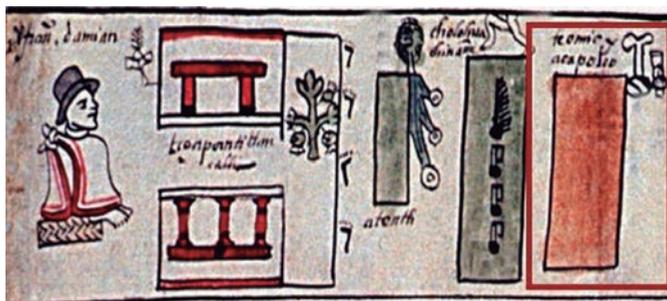
**Figura 7.** Segmento de doña Isabel, *Códice núm. 34*.



Fuente: Amoxcalli Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Biblioteca Nacional de Francia.

Disponible en línea: <http://amoxcalli.org.mx/codice.php?id=034> (consulta: 18 de agosto de 2019).

**Figura 8.** Segmento de don Francisco, *Códice núm. 34*.



Fuente: Amoxcalli Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Biblioteca Nacional de Francia.

Disponible en línea: <http://amoxcalli.org.mx/codice.php?id=034> (consulta: 18 de agosto de 2019).

6. Es posible que una glosa se haya modificado en el documento presente algún otro cambio *dudoso*. Sin embargo, se desconoce con qué finalidad se recurría a esta medida: si por error de algún escribano, por haberse dictado mal alguna disposición por parte del testador o por motivo de que algunos herederos quisieran sacar provecho. Existen testimonios, por lo menos en manuscritos, referentes a este tipo de prácticas. Veamos un caso especial sobre un testamento de la zona sur de Xochimilco. Este mismo sirvió para litigar sobre una tierra.

Vuelvo a decir que tengo un metate grande y se lo doy a mi hijo Mateo de la O [y a mi hijo Bernabé Antonio le doy un metate nuevo]. Y digo que se halla una tierra grande en el paraje nombrado Ochpanco, se lo han de coger mis dos hijos, Bernabé Antonio del lado a donde el sol se mete y Mateo de la O se coge la mitad del lado a donde el sol sale, se las entrego a mis hijos. [Nota del escribano: Esta cláusula digo, para descargo de mi conciencia, que la hallo sospechosa por ser de diferente letra y otra tinta, y es ésta la tierra del litigio, sigue otra cláusula de la misma letra sospechosa y tinta].<sup>12</sup>

Finalmente, podemos apreciar el valor que los testamentos tuvieron en pleitos o aclaraciones dentro de la época colonial. Este recurso fue empleado cada vez más por los indígenas, quienes siguieron demostrando, por medio de sus documentos, la memoria de sus antepasados. Por lo tanto, es posible que los dos testamentos de don Miguel Damián se hayan presentado en algún proceso legal.

En este punto se debe precisar nuestra opinión acerca de la interpretación que hacen Oudijk y Castañeda sobre estos documentos en las conclusiones de su trabajo:

La comparación y análisis de estos dos documentos pictográficos de Xochimilco del siglo xvi demuestra que conjuntamente formaban el testamento de don Miguel Damián. El documento que se encuentra en la Biblioteca Newberry en Chicago trata de la parte geográfica del testamento, de ahí que registre a manera de plano los bienes inmuebles (casas y terrenos) que los familiares de don Miguel heredaron. El documento de la Biblioteca Nacional de Francia nos proporciona una lista de los familiares con los inmuebles que cada uno heredó, pero añadiendo algunos bienes más como camas y cajas.

Para finalizar nos gustaría sugerir la posibilidad de que estos documentos fueran usados por doña Isabel, la segunda mujer de don Miguel Damián, o sus descendientes, en un caso judicial en el cual reclamaban sus derechos a los bienes heredados de su marido. Sin embargo, hasta que no encontremos el legajo que acompañó a estos dos documentos pictográficos, no podremos confirmar esta última sugerencia (Oudijk y Castañeda, 2006: 122-123).

En primer lugar, la aseveración de que ambos códices «conjuntamente formaban el testamento de don Miguel Damián» es cuestionable, debido a que la mano del *tlacuilo* o escribano es distinta. Y también lo es la estructura en la composición de los dos documentos, ya que el *Códice núm. 34* tiene elementos de un

---

12. Testamento de Juana Martina, del Barrio de Tecpan Caltonco Nepantla, pueblo de Santiago Tolyahualco, año de 1693, en Rojas, Rea y Medina (2000, III: 382). Los corchetes figuran en el original.

patrón castellanizado, tanto en la dirección de lectura (de arriba abajo y de izquierda a derecha), parecida a la gramática del español (Reina, 2011: 169-180), como en la separación de escenas que no se percibían en la tradición pictográfica indígena. Por tanto, se puede afirmar que son documentos elaborados en distintas fechas.

También es discutible la afirmación de que el códice *DRDMD* solo «trata de la parte geográfica del testamento», dejando a un lado la genealogía y los bienes inmuebles de la casa señorial de don Miguel Damián en Tzompantitlan; consideramos que este documento no es un mapa y con un buen análisis se puede determinar como un primer testamento en el que no son incluidos los bienes dejados a la Iglesia católica (Reina, 2014: 156-160).

Por último, al final de sus conclusiones se sugiere la posibilidad de que los dos documentos fueron utilizados por doña Isabel o sus descendientes en un caso judicial; cuando al inicio de su artículo aseguran que «en 1576, y en un caso judicial que se llevó ante la Real Audiencia en la Ciudad de México, se incluyeron dos documentos pictográficos» (2006: 111), sin proporcionar fuente específica que demuestre que los documentos se presentaron en la Real Audiencia. Además, mencionan la fecha de 1576 como el año en que se presentan los dos códices en el litigio, no obstante, en un documento que se encuentra resguardado en el Archivo General de la Nación bajo el ramo Vínculos, como se refirió con anterioridad, en el que se le otorgan mercedes de tierras a don Martín Cerón Villafañez, en el año de 1582, Miguel Damián continúa como personaje principal, lo cual nos confirma que no murió en 1576 tras dictar su testamento.<sup>13</sup>

Estamos de acuerdo en que estos documentos se presentaron en un litigio, pero no en 1576; no como un solo testamento; no en la Real Audiencia de la Ciudad de México, cuando se tenía un Cabildo en Xochimilco; y no esperando a corroborarlo hasta que aparezcan los manuscritos que lo confirmen, como mencionan dichos autores.

Creemos entonces que es necesario hacer un análisis pictográfico a fondo, donde la tradición indígena sea el referente principal para interpretar el mensaje sin dar mayor peso a los documentos escritos en caracteres latinos y, sobre todo, cuando un elemento como el color rojo, que obedece a una convención indígena, nos lleva a identificar la disconformidad entre los miembros de la familia Damián.

## 5. Consideraciones finales

A manera de conclusión, presentamos algunas reflexiones que surgen a partir del análisis comparativo de los dos testamentos de don Miguel Damián.

En primer lugar, consideramos que los dos códices fueron elaborados por dos *tacuilos* distintos, en fechas diferentes, con estilos y objetivos particulares. Existe la posibilidad de que el *Códice núm. 34* fuera escrito posteriormen-

---

13. AGN, Vínculos, vol. 279, exp. 1, f. 77.

te por orden del testador y siguiendo los cánones testamentarios recién instaurados.

En segundo lugar, a raíz de una presunta manipulación de elementos agregados que no corresponden al documento original, como es el caso de los topónimos presentados del *Códice núm. 34*, en el *DRDMD* surge la necesidad del *tlacuilo* de resaltar los bienes en disputa, bajo el recurso del color rojo, para así dar un énfasis aclaratorio en su discurso.

Cabe mencionar que no profundizamos aquí en el tema de la carga fonética del color dentro de la escritura de tradición indígena o la manera en que se determina el nombre de cada uno de los pigmentos, pero sí podemos afirmar que fue algo estrechamente ligado y de suma importancia en los códices.

Gracias a los rojizos ejemplos que se han presentado podemos percibir la relevancia y uso del *chichiltic tlapalli* o color rojo (Molina, 2004: 27; Siméon, 1997: 632), en la resolución de asuntos legales; puntualizamos que, desde la perspectiva mesoamericana, el empleo de lo *colorado* se sujetaba a una convención comunicativa vertida en los documentos pictográficos (en este caso, para enfatizar las propiedades en disputa), por lo pronto, en los documentos pictográficos del siglo *xvi* de la región de Xochimilco. Lo cual requiere una investigación exhaustiva sobre los diversos mecanismos empleados por los indígenas a partir del color en los litigios en general.

Esto es solo una pequeña muestra de los alcances que se pueden obtener sobre el uso del color en los documentos pictográficos, más allá de la manufactura y la técnica empleada.

En particular, consideramos que este análisis pone en la mesa cuestionamientos que nos permiten descifrar los códigos de la escritura mesoamericana, privilegiando el mensaje de la imagen, así como la voz indígena al margen de la voz española.

Nos queda claro que el color, en este caso el rojo, no está dispuesto al azar en el sistema pictográfico mesoamericano; ni debe significar un solo elemento, sino que obedece a un contexto general en el ordenamiento de las partes de los códices.

## Bibliografía

- ALFONSO X el Sabio (1972). *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejada con varios códices antiguos*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- BOONE, Elizabeth Hill (2010). *Relatos en rojo y negro: historias pictóricas de aztecas y mixtecos*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- DEHOUE, Daniéle (2003). «Nombrar los colores en náhuatl (siglos xv-xx)». En: ROQUE, George (coord.). *El color en el arte mexicano*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Estéticas, págs. 51-95.
- DOMENICI, Davide; BUTI, David; MILIANI, Costanza; BRUNETTI, Bruno y SGAMELLOTT, Antonio (2014). «The colors of indigenous memory: Non-invasive analyses of pre-hispanic mesoamerican codices». En: *Science and art: the painting surface*. Cambridge: Royal Society of Chemistry, págs. 94-119.

- DUPEY GARCÍA, Élodie (2004). «El color en la cosmovisión de los antiguos nahuas». *Ciencias*, Ciudad de México, 74, págs. 20-31.
- DUPEY GARCÍA, Élodie (2010). *Les couleurs dans les pratiques et les représentations des nahuas du Mexique central (XIV-XVI siècles)*. Tesis doctoral en Historia de las Religiones y Antropología Religiosa. París: École Pratique des Hautes Études, 3 vols.
- DUPEY GARCÍA, Élodie (2015). «Traducción del náhuatl al español del capítulo once del libro XI del “Códice florentino”». *Estudios de Cultura Náhuatl*, Ciudad de México, 49, págs. 223-249.
- GALARZA, Joaquín (1990). *Amatl, amoxtli. El papel, el libro. Los códices mesoamericanos. Guía para la introducción al estudio del material pictórico indígena*. Ciudad de México: TAVA.
- GLASS, John y ROBERTSON, Donald (1975). «A Census of Native Middle American Pictorial Manuscripts» en *Handbook of Middle American Indians*, XIV, Austin, University of Texas, págs. 81-252.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Sonia A. (2004). *La mujer en los códices nahuas: Un acercamiento pictográfico*. Tesis de maestría. Ciudad de México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Leyes de Toro* (1551). Disponible en línea: [http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes\\_toro/leyes\\_96.pdf](http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf) (consulta: 4 de febrero de 2019).
- MOHAR BETANCOURT, Luz María (coord.) (2017). *Por los senderos de un tlamatini. Homenaje a Joaquín Galarza*. Ciudad de México: Publicaciones de la Casa Chata.
- MOLINA, fray Alonso de (2004). *Vocabulario en lengua castellana/mexicana y mexicana/castellana*. Edición de Miguel León-Portilla Ciudad de México: Porrúa.
- OLMOS, fray Andrés de (2002). *Arte de la lengua mexicana*. Edición de Ascensión Hernández y Miguel León-Portilla. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- OUDIJK, Michel R. y CASTAÑEDA DE LA PAZ, María (2006). «Un testamento pictográfico de Xochimilco». *Revista Española de Antropología Americana*, Madrid, 36 (2), págs. 111-123.
- PÉREZ ZEVALLOS, Juan Manuel (2002). *Xochimilco ayer*, vol. I. Ciudad de México: Instituto Mora / Gobierno del Distrito Federal / Delegación Xochimilco.
- PÉREZ ZEVALLOS, Juan Manuel y REYES GARCÍA, Luis (2003). *La fundación de San Luis Tlaxiátemalco: según los títulos primordiales de San Gregorio Atlapulco, 1519-1606*. Ciudad de México: Instituto Mora / Gobierno del Distrito Federal / Delegación Xochimilco.
- REGUERA VALDEROMAR, Juan de la (1798). *Extracto de las leyes del Fuero Real con las del Estilo: repartidas según sus materias en los libros y títulos del Fuero a que corresponden*. Madrid: Imprenta de la Viuda e Hijo de Marín. Disponible en línea: [books.google.com/extractodelasleyesdelfueroreal.pdf](https://books.google.com/extractodelasleyesdelfueroreal.pdf) (consulta: 4 de febrero de 2019).
- REINA GRANADOS, Ricardo (2011). *Códice núm. 34 resguardado en la BNF: testamento de don Miguel Damián, principal de Xochimilco*. Ciudad de México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- REINA GRANADOS, Ricardo (2014). *Documentos relacionados a los descendientes de don Miguel Damián, noble xochimilca del siglo XVI*. Tesis de maestría. Ciudad de México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- ROJAS RABIELA, Teresa; REA LÓPEZ, Elsa Leticia y MEDINA LIMA, Constantino (1999). *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*, vol. I. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

- ROJAS RABIELA, Teresa; REA LÓPEZ, Elsa Leticia y MEDINA LIMA, Constantino (2000). *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*, vol. III. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- SCHOLES, France Vinton y ADAMS, Eleanor Burnham (1958). *Sobre el modo de tributar los indios de Nueva España a Su Majestad, 1561-1564*. Ciudad de México: José Porrúa.
- SIMÉON, Rémi (1997). *Diccionario de la lengua náhuatl o mexicana*. México: Siglo XXI.
- VALLE, Perla (1999). «Memorias en imágenes de los pueblos indios». *Arqueología Mexicana*, Ciudad de México, VII (38), págs. 6-15.

---

Fecha de recepción: 11 de junio de 2019

Fecha de aceptación: 24 de enero de 2020

Fecha de publicación: 30 de junio de 2020